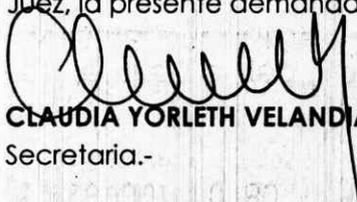


**INFORME SECRETARIAL.** - Puerto Carreño, 5 de diciembre de 2023. Al despacho de la señora Juez, la presente demanda que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

  
**CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ**  
Secretaria.-



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Distrito Judicial de Villavicencio**  
**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal**  
**Puerto Carreño - Vichada**

Siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Analizado el contenido de la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que los títulos valores – pagarés No. 085036100003029 y 085036100002455, reúnen las exigencias y por consiguiente resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad líquida de dinero, a favor de la entidad demandante.

En tal virtud, el Juzgado, por encontrar reunidos los requisitos del artículo 82 y s.s. del C.G.P. y obrando de conformidad con los preceptos de los artículos 422, 430 y 431 de la misma obra.

**RESUELVE:**

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **JAIRO ALONSO RAMÍREZ ESTRADA**, persona mayor de edad, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al de la notificación personal de este auto, pague en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las siguientes sumas de dinero:

**Pagaré No. 085036100003029:**

1. Por la suma de \$12.997.625,00, moneda legal, por concepto de capital representado en el título valor – Pagaré No. 085036100003029, relacionado y allegado con la demanda.
2. Por la suma de \$1.133.547,00, moneda legal, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a la tasa IBR + 1.9 % Semestre Vencido (S.V.), desde el día 10 de febrero de 2023 hasta el día 3 de octubre de 2023.
3. Por los intereses moratorios, liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 4 de octubre de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4. Por la suma de \$48.267,00, moneda legal, correspondiente a otros conceptos.

**Pagaré No. 085036100002455:**

5. Por la suma de \$1.755.096,00, moneda legal, por concepto de capital representado en el título valor - Pagaré No. 085036100002455, relacionado y allegado con la demanda.
6. Por la suma de \$48.616,00, moneda legal, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a la tasa DTF + 2.0 % Efectiva Anual (E.A.), desde el día 3 de agosto de 2022 hasta el día 3 de octubre de 2023.
7. Por los intereses moratorios, liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 4 de octubre de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**RESOLVER** sobre costas en su oportunidad.

**REALIZAR** la notificación al demandante conforme lo establece el artículo 296 del C. G. del P. y el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

**SURTIR** la notificación a la parte demandada al tenor de lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, y/o conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los preceptos 431 y 442 ibídem, término estos que se correrán en forma simultánea. Entréguesele copia de esta providencia y del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos.

**RECONOCER** personería a la **Dra. CLARA MÓNICA DUARTE BOHÓRQUEZ**, como apoderada de la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en la forma y términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

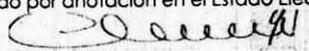
La Juez,

  
**DORA ELCY ESPITIA MURCIA**

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL  
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA**

Hoy 11 de diciembre de 2023 se notifica a las partes este  
proveído por anotación en el Estado Electrónico No. 023.



**CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ  
SECRETARIA**